

recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1836 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de mayo de 2006, por el que se somete al trámite de información pública el borrador de Decreto que regula la concesión de bonificaciones de determinadas actividades incluidas en el plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización y funcionamiento del Gobierno, se somete el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de bonificaciones de determinadas actividades incluidas en el plan de acción de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples I, planta 7 y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Cebrián, 3, 1ª planta. Además se puede consultar el documento en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

1837 *EDICTO de 11 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000530/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.
JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000530/2004.
PARTE DEMANDANTE: D. Kabil El Assouli.
PARTE DEMANDADA: Dña. Lynne Mardsen.
SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a veintiocho de abril de dos mil seis.

Vistos por Dña. Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arona, los presentes autos de divorcio, registrados con el nº 530/04, y en los que han sido parte demandante D. Kabil El Assouli, representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Ada López García, y asistido del Letrado Dña. María Mercedes Pérez Morales, y demandada Dña. Lynne Mardsen, en situación de rebeldía; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente

Estimando íntegramente la demanda formulada por D. Kabil El Assouli frente a Dña. Lynne Mardsen, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar disuelto el matrimonio formado por D. Kabil El Assouli y Dña. Lynne Mardsen.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado respecto al otro. Cesa asimismo la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. Se acuerda la disolución del régimen conyugal procediéndose a su liquidación en el correspondiente procedimiento.
4. Todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto a los Registros Civiles en los que aparezcan inscritos el matrimonio que se disuelve acompañándose testimonio de esta Sentencia.

Contra esta Sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11 de mayo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 11 de mayo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 11 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.